



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ESTHER ARROYAVE DE PALOMINO
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00391-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se dispondrá reconocer personería adjetiva en cáliba de apoderado de la parte interviniente en los términos y para los efectos del poder allegado a la profesional del derecho JOSE EDUARDO PRIETO RODRIGUEZ, Identificado con C.c. No. 72.165 815, y con T.P. No. 78131 del C. S. de la J.

Así mismo se dispondrá reconocer personería adjetiva en cáliba de apoderado de la parte demandada UGPP en los términos y para los efectos del poder allegado a la profesional del derecho JOHN EDISON VALDÉS PRADA, Identificado con C.c. No. 80.901.973, y con T.P. No. 238.220 del C. S. de la J.

Teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente archivo 06, acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandado **UGPP**.

Revisado el escrito de intervención excluyente el mismo cumple con los requisitos del artículo 25 Y ss. del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

Conforme con las disposiciones del art 48 de la ley 2080 de 2021, notifíquese al MINISTERIO PUBLICO, y remítase copia de la presente providencia, de la demanda y de sus anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva en cáliba de apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder allegado al profesional del derecho JOSE EDUARDO PRIETO RODRIGUEZ, Identificado con C.c. No. 72.165 815, y con T.P. No. 78131 del C. S. de la J.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA personería adjetiva en cáliba de apoderado de la parte demandada UGPP en los términos y para los efectos del poder allegado a la profesional del derecho JOHN EDISON VALDÉS PRADA, Identificado con C.c. No. 80.901.973, y con T.P. No. 238.220 del C. S. de la J.

TERCERO: ADMITIR la intervención excluyente presentada por **YEIRIS PAOLA MAESTRE GAMEZ** dentro del presente tramite.

CUARTO: CORRER traslado a las partes para que se sirvan contestar por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días

contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **UGPP**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al MINISTERIO PUBLICO, en los términos del art. 48 de la ley 2080 de 2021, remítase además copia de la demanda, la subsanación y sus correspondientes anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 28 de febrero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 33 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67a60c250c476979af8073e3b4500f6410ebee1521ad40bc532c8e1ab2af9f0**

Documento generado en 28/02/2023 10:07:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>